



# SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Razón social: **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**

Identificación: NIT:860056070-7

Dirección: Calle 58 A Bis No. 37 - 94 - Sede Principal Federmán  
Teléfono 3157850

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Cundinamarca

Centros de Trabajo: Si  No  Número: 37

Dirección centros de trabajo: Anexo 1

Nombre ARL: AXA Copatria

Número afiliación con ARL: 5240

Caso de Riesgo: I-III-IV-V

Actividad económica Principal: Educación

Actividad económica y Código (Decreto 1607 de 2002):

**1-8050-01** Educación superior hace referencia a especializaciones y postgrados cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo.

**1-8044-01** Establecimientos que prestan el servicio de educación básica primaria y básica secundaria en la misma unidad física.

Se prescribe el presente reglamento en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La Universidad Antonio Nariño se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57 (Adicionado por la Ley 1280 de 2009 y Adicionado por el artículo 3 de la Ley 1488 de 2011), 58 (Modificado por el artículo 140 del Decreto 12 de 2012), 100, 205, 206, 217, 220, 221 (Modificado por el artículo 140 del Decreto 19 de 2012), 282, 283 (Subrogado por la Ley 100 de 1993), 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2600 de 1979, Decreto 814 de 1984, Resolución 2013 de 1988, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6388 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 778 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1916 de 2009, Ley 1010 de 2008, Resolución 852 de 2012, Resolución 1402 de 2012, Resolución 2857 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Decreto 723 de 2013, Decreto 2851 de 2013, Ley 1698 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Ley 1593 de 2011, Decreto 165 de 2015, Resolución 1565 de 2014, Resolución 3388 de 2014, Resolución 2273 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4; Capítulo 6, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 2.** La Universidad Antonio Nariño se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por el Decreto 814 de 1984, Resolución 2013 de 1988, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994, la Ley 1552 del 2012, y el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4; Capítulo 6.

**ARTÍCULO 3.** La Universidad Antonio Nariño se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral (COL), de conformidad con lo establecido por la Ley 1010 de 2008, resolución No. 652 de abril de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y resolución 1356 de 2012.

**ARTÍCULO 4.** La Universidad Antonio Nariño se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo a la Ley 1552 de

2012, Decreto 814 de 1984, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4; Capítulo 6, el cual contiene como mínimo los siguientes aspectos:

**a) Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales (Resolución 1016 del 89 Art. 10).

**b) Medicina de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear las técnicas que conllevan a controlar los factores de riesgo que se originan en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes laborales, Resolución 2400 de 1979.

**ARTÍCULO 5.** Los riesgos existentes en La Universidad Antonio Nariño están constituidos principalmente por:

#### Riesgo Biológico

- Virus (atención al usuario, limpieza instalaciones),
- Bacterias (atención al público, limpieza instalaciones)
- Hongos (atención al usuario, limpieza instalaciones)
- Fluidos o excrementos (docentes y estudiantes en prácticas de las áreas médicas, paramédicas, odontológicas y veterinaria)
- Vectores

#### Riesgo Físico

- Ruido (de impacto e intermitente)
- Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)
- Vibraciones
- Radiaciones ionizantes y no-ionizantes

#### Riesgo Biomecánico

- Postura (prolongada, mantenida, forzada, inadecuada),
- Sobreesfuerzos
- Movimientos repetitivos (manejo de video telemas)
- Manipulación manual de cargas

#### Riesgo por Condiciones de seguridad

- Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o líquidos),
- Eléctrico (alta y baja tensión),
- Localno (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo,
- Tecnológicos (fuga, derrame, incendio),
- Accidentes de tránsito,
- Pólvoras (robos, asaltos, atracos, de orden público, grupos armados ilegales),
- Trabajo en alturas,
- Espacios confinados,

#### Riesgo Psicosocial

- Características de la organización (demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)
- Características del grupo social de trabajo (relaciones interpersonales, atención al cliente)
- Condiciones de la tarea (ritmo del trabajo, organización del tiempo, carga mental, jornada de trabajo),

#### Riesgo Químico

- Materiales particulados,
- Humos metálicos y no-metálicos,
- Gases y vapores,
- Líquidos
- Polvos orgánicos e inorgánicos

#### Riesgo Vial

- Accidentes de tránsito

#### Fenómeno Natural

- Sismo
- Terremoto
- Inundación y arroyos
- Precipitaciones (lluvias, granizadas)
- Vendaval

**PARGRAFO.** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, La Universidad Antonio Nariño ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, además de adoptar medidas de intervención relacionadas con: Eliminación, Sustitución, Controles de Ingeniería, Controles Administrativos de Advertencia y de Señalización y por último Elementos Especiales de Protección Personal de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Universidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 6.** La Universidad Antonio Nariño, los trabajadores, estudiantes en práctica, contratistas, trabajadores en misión en todos sus centros de trabajo, seccionales y sedes en el ámbito nacional, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adoptan para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Universidad.

**ARTÍCULO 7.** La Universidad Antonio Nariño ha establecido un proceso de inducción a los trabajadores, estudiantes en práctica, contratistas, trabajadores en misión en todos sus centros de trabajo, seccionales y sedes en el ámbito nacional, a las actividades que debe desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exige el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 8.** Conforme al Artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles del centro de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 9.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la firma y aprobación del Representante Legal de la Universidad y durante el tiempo que la Universidad conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su elaboración y aprobación, tales como actividad económica, métodos de prestación del servicio, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Se firma el presente, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019.

**Victor Hugo Prieto Bernal**  
Representante Legal  
Universidad Antonio Nariño  
NIT: 860056070-7

**Ley 992 de 2005, Artículo 55.** Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, el se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de Salud y Protección Social vigilará el cumplimiento de este disposición."

	Sedes	Dirección
1	Armenia	Avenida Bolívar No. 49 Norte-30
2	Armenia Clínica	Calle 12 N No. 14-18
3	Bogotá Circunvalar	Carrera 3 Este No. 47 A-15
4	Bogotá Colegio del Bosque	Carrera 65 No. 170-25
5	Bogotá Federmán	Calle 58 A Bis No. 37-94
6	Bogotá Ibérica	Carrera 7 No. 16-75
7	Bogotá Sur	Calle 22 Sur No. 120-61
8	Bogotá Ume	Kilómetro 15 vía Usme No. 16-71 Sur
9	Bucaramanga	Carrera 27 No. 32-11
10	Bucaramanga Laboratorios	Calle 32 No. 27-03
11	Buenaventura	Avenida Simón Bolívar No. 47 C-70 Seminario (Bajo Regio)
12	Buga	Calles Lechugas - Calle Norte Buga - Tullá
13	Calli Farallones	Kilómetro 18 de la vía Cali - Jamundí
14	Calli Norte	Calle 15 N No. 6 N-36
15	Cartagena	Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 48 A-64
16	Cartago	Calle 11 No. 2-33
17	Cúcuta	Avenida 4 No. 15-88, La Playa
18	Cúcuta Clínicas	Avenida 4E # 9A-65 Urb. Rosal
19	Duitama	Transversal 29 No. 9 C-46 / 56
20	Itaque	Carrera 10 No. 17-35, Barrio Anzón
21	Leticia	Calle 7 No. 5-61 Piso 2
22	Manizales	Kilómetro 4 antigua vía a Chinchiná
23	Medellín	Avenida La Playa Calle 52 No. 40-88
24	Neiva Ajico	Calle 7 No. 13-27
25	Neiva Buganviles	Calle 19 No. 42-98
26	Palmita	Avenida 42 con Carrera 47 Campo Universitario
27	Pasto	Carrera 22 B No. 5 Sur A-15, Barrio Aguajungo
28	Pereira	Calle 17 No. 26-41, Barrio Ciudad Jardín
29	Popayán	Calle 53 No. 9-35, El Tabazo
30	Puerto Colombia	Carrera 51 B Kilómetro 7 Antigua vía Puerto Colombia
31	Quibdó	Carrera 1 No. 30-64
32	Risshacha	Kilómetro 1 vía Maicao
33	Roldánillo	Glorieta principal vía Zarza - Roldánillo
34	Santa Marta	Calle 30 No. 49-46 Troncal del Caribe, sector Mamatoco
35	Tunja	Carrera 7 No. 21-84
36	Valledupar	Avenida Asísar Buena, diagonal al Batallón de la Papa
37	Villavieco	Kilómetro 1 vía Puerto López, vereda La Cecilia